

|                          |  |  |
|--------------------------|--|--|
| Nombre del Fondo         | <b>JEREMIE MULTIINSTRUMENTO</b>  |  |
| Dotación                 | 185 millones de euros  |  |
| Periodo de inversión     | Hasta 31 de Diciembre de 2015  |  |
| Intermediario Financiero | Sociedad para la Promoción y reconversión económica de Andalucía, SOPREA, S.A. |  |
| Solicitud                | a través del tramitador en Agencia IDEA  |  |
| Destinatarios            | Tipos de empresas  | Elegible: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedad Limitada</li> <li>• Sociedad Anónima</li> </ul>  |
|                          | Fase empresarial   | Cualquier fase empresarial desde la creación hasta expansión y consolidación   |
|                          | Sectores   | Cualquiera que sea el sector de actividad donde vaya a desarrollar el proyecto, con la excepción de : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas en crisis</li> <li>• Los sectores excluidos en operaciones financiadas con instrumentos financieros JEREMIE que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.</li> </ul>   |
|                          | Relación con Andalucía   | Empresas radicadas en Andalucía o cuyo proyecto a financiar se desarrollará mediante un establecimiento principal en Andalucía.  |
| Criterios de inversión   | Criterio general   | El intermediario financiero determinará la viabilidad económico-financiera de los proyectos solicitados según sus propios métodos y criterios.   |
|                          | Criterios mínimos a cumplir por la empresa                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se invertirá en empresas en crisis.</li> <li>• La empresa debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no debe tener deudas en el periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía</li> <li>• Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios pasados deben ser depositadas en el</li> </ul> |

|                      |   |  |
|----------------------|---|--|
|                      |   | registro mercantil en el momento de la aprobación de la operación.   |
|                      | Gastos elegibles  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones en activos no corrientes</li> <li>• Inversiones en capital circulante</li> <li>• Gastos de explotación</li> </ul>   |
|                      | Gastos no financiables  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Refinanciación de pasivos con entidades financieras.</li> <li>• Refinanciación de deudas con socios y administradores</li> <li>• Adquisición de acciones o participaciones en empresas.</li> <li>• Financiación de IVA.</li> <li>• Gastos contables que no tienen efecto de caja (por ejemplo amortizaciones, dotación a provisiones etc.)</li> </ul> |
| Proyecto a financiar | Debe tratarse de un proyecto empresarial ligado a un proceso de creación, crecimiento, modernización o consolidación de la empresa. Las inversiones no deben haberse concluido materialmente ni deben haberse ejecutado integralmente en el momento de la aprobación de la inversión. |  |
| Operación financiera | Tipos de operaciones  | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Préstamo ordinario</li> <li>-Préstamo participativo</li> <li>-Entrada en capital</li> <li>-Avales</li> </ul>   |
|                      | Importe máximo  | El importe máximo son 10.000.000 Euros por empresa   |
|                      | Importe mínimo  | A determinar por el intermediario financiero   |
|                      | Plazos de amortización y carencia   | El plazo máximo por operación se establece en 10 años. La carencia y el modo de amortización se establecerán según criterio del intermediario financiero   |
|                      | Tipo de interés   | Aplicación de la "Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización" (2008/C 14/02).   |
|                      | Comisiones  | Las comisiones aplicadas a la operación las establece el Intermediario Financiero. En su conjunto no podrán superar el 1% sobre el nominal de cada préstamo.   |
|                      | Garantías   | Las que solicite el intermediario financiero.  |



|   |  |
|---|--|
| Obligaciones principales para la empresa beneficiaria | La empresa debe destinar la financiación recibida acorde a los fines previstos en su proyecto empresarial. Para ello la empresa debe justificar la ejecución de gastos con un sistema de contabilidad separada o utilizar un código de contabilidad separada. La documentación correspondiente debe ser conservada y permitir una pista de auditoría adecuada. |
| Aportaciones privadas al proyecto                     | La operación financiera requerirá de una aportación privada mínima del 30% del proyecto, sin perjuicio de que el intermediario pueda modificar este límite acorde a sus propios criterios de riesgo.   |